



Accidente in itinere

Un accidente in itinere es aquel que se produce en el trayecto de casa al trabajo o viceversa, pero la jurisprudencia considera, además:

- a) Si el accidente se produce cuando el/la trabajador/a se dirige a realizar **un chequeo médico por razón de trabajo**, también será clasificado como accidente in itinere.
- b) Se incluye también el momento anterior o preparatorio al viaje como, por ejemplo, de camino al automóvil.
- c) Se considerará in itinere el accidente producido en el **desplazamiento con destino al segundo domicilio** (pudiendo ser la casa donde pasa los fines de semana).
- d) Las interrupciones en el trayecto son interpretadas con amplitud por la jurisprudencia, determinando que si la parada no rompe el **vínculo causal domicilio-trabajo**, se mantendrá reconocido como desplazamiento motivado por el trabajo.
- e) Respecto al medio de desplazamiento utilizado por la persona trabajadora para realizar dicho trayecto, se destaca que el transporte empleado debe ser el habitual y seguro.

El accidente in itinere no se presume, sino que el trabajador/a debe probarlo.

Art. 115.2d LGSS